

0439-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintisiete minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA, celebró de manera virtual el día diez de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de QUEPOS, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603940932	YISEL AYLIN MORIER GUILLEN	SECRETARIO PROPIETARIO
504160753	KERUIN JOSUE SOTO CERDAS	TESORERO PROPIETARIO
603010776	ANA ISABEL MORIER GUILLEN	PRESIDENTE SUPLENTE
603950466	JOSTIN ALBERTO CHAVARRIA BLANCO	SECRETARIO SUPLENTE
602530906	YENY DIAZ SEGURA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602460292	ROY MORA MORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603010776	ANA ISABEL MORIER GUILLEN	TERRITORIAL
603950466	JOSTIN ALBERTO CHAVARRIA BLANCO	TERRITORIAL
603940932	YISEL AYLIN MORIER GUILLEN	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Francisco Soto Gómez, cédula de identidad 601690718, en los cargos de presidente propietario del comité ejecutivo y delegado

territorial, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Alianza Demócrata Cristiana, al haber sido designado como delegado suplente, por el cantón Quepos, provincia Puntarenas, nombramiento otorgado en asamblea cantonal de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete, y acreditado mediante auto n.º 796-DRPP-2017 de las doce horas tres minutos del diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete. Razón por la cual, la agrupación política deberá subsanar la inconsistencia apuntada, presentando la carta de renuncia del señor Soto Gómez (si así lo desea), con el sello de recibido original o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Alianza Demócrata Cristiana, de lo contrario, dichos cargos deberán ser designados en otra asamblea cantonal.

Por otra parte, no procede la acreditación del señor Keruin Josué Soto Cerdas, cédula de identidad 504160753, como delegado territorial, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral, según lo establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece, toda vez que, consultado el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral se constató que el señor Soto Cerdas tiene domicilio electoral en el cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, por lo cual, para su debida subsanación necesariamente la agrupación política deberá designar tal cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente propietario del comité ejecutivo y dos delegados territoriales, es importante recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, las designaciones de los delegados deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, según la normativa supra citada.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento mencionado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: (2371, 2679,01903/ 1537,01203) -**2021**